ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Septiembre de 2021

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> "B. **Mínima Cuantía:**
>
> *En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección* ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes****, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

LEGAL: Resulta importante resaltar que el artículo 1° numeral 2° del Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, dispuso el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Igualmente, que en el marco del proyecto de inversión denominado *"Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional"*, en procura de una detección temprana de casos y de una orientación médica adecuada frente a los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideró la necesidad de realizar tamizaje en los servidores judiciales con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular a que están expuestos, no sólo como un programa dirigido a la prevención, sino también, con el propósito de brindar una alerta temprana a quienes requieran tratamiento adecuado, procurando en todo caso la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

La Resolución 412 de 2000 expedida por el Ministerio de Salud estableció las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y adoptó las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud, definiendo la detección temprana como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.

COMERCIAL Y FINANCIERA: La economía colombiana gira fundamentalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario, encontrando la presente contratación en el **sector terciario** que es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia). Este último es el sector que nos corresponde analizar en el presente estudio.

SECTOR SALUD: De conformidad con el Boletín Técnico expedido por el DANE, Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento del 8,8%. Esta variación se explica principalmente entre otros por el sector de Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,8**	**3,8**	**0,0**
Explotación de minas y canteras	**7,1**	**-5,1**	**0,2**
Industrias manufactureras	**32,5**	**18,2**	**-5,3**
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	**9,1**	**3,7**	**-0,6**
Construcción	**17,3**	**3,6**	**-3,1**
Comercio al por mayor y al por menor[3]	**40,3**	**15,7**	**-6,7**
Información y comunicaciones	**10,0**	**6,3**	**2,6**
Actividades financieras y de seguros	**3,3**	**4,1**	**-0,3**
Actividades inmobiliarias	**2,1**	**1,9**	**0,2**
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	**14,4**	**7,8**	**0,5**
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	**9,0**	**6,4**	**2,4**
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	**83,8**	**38,5**	**12,6**
Valor agregado bruto	17,1	8,6	-2,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	**22,1**	**11,2**	**1,6**
Producto Interno Bruto	17,6	8,8	-2,4

Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,0%. Educación crece 1,7%. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 29,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,4%, explicado por:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,4%.
Educación crece 0,5%.
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	**3,0**	**2,0**	**2,4**
Educación	**1,7**	**1,6**	**0,5**
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	**29,7**	**18,4**	**4,5**
Administración pública y defensa[2]	9,0	6,4	2,4

Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

prpreliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

A continuación, se describe de manera precisa el análisis de la oferta y la demanda del presente objeto contractual así:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La Dirección Seccional Armenia, consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras entidades que contratan la prestación de servicio de la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado y encontró lo siguiente:

PROCESO SELECCIÓN	FECHA DEL PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PRESUPUESTO
Mínima Cuantía MC 07 DE 2020	08/10/2020	realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer, con consulta médica para entrega de resultados y recomendaciones, para los servidores judiciales del dpto. de sucre	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	$10.854.000

PROCESO SELECCIÓN	FECHA DEL PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PRESUPUESTO
Selección Abreviada de Menor Cuantía	08/10/2020	Realizar los exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección de cáncer	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	$209.389.654

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

PROCESO SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
MC-23-2018	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Realización de Exámenes de Prevención del Riesgo Cardiovascular, Lectura de los exámenes y recomendaciones médicas a los Servidores de la Rama Judicial del Distrito De Armenia y Administrativo Quindío	INSTITUTO PARA RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S	$15.940.896
MC-35-2019	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación del servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular, para cáncer y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, a los servidores judiciales del distrito de Armenia y administrativo del Quindío.	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO SAS	$ 20.718.900
MC-038-2020	LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, PARA CANCER Y CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MEDICAS EN HABITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.	PROENSO S.A.S.	$13.776.000

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

De acuerdo al análisis de la oferta, se identificaron algunas empresas que pueden satisfacer la necesidad de prestar el servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, empresas a las cuales se les solicitó cotización: DINAMICA IPS, SOCIEDAD CARDIOVASCULAR, CDC IPS y FUNDACIÒN ALEJANDRO LONDOÑO.

Las empresas que dieron respuesta a las cotizaciones fueron DINAMICA IPS y CENTRO DE DIAGNÓSTICO CDC, las cuales una vez revisadas se pudo constatar que la cotización remitida por la empresa DINAMICA IPS, fue a su vez cotización parcial que solicitó y expidió SURA EPS y que comprende únicamente perfil lipídico y glicemia cuando el TAMIZAJE CARDIOVASCULAR comprende: Perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, tensión arterial y exámenes de laboratorio clínico, con toma domiciliaria en sede o laboratorio, más examen médico con especialista en salud ocupacional con duración de 30 minutos, presencial o virtual, sobre los cuales no se pronunció.

Finalizado el estudio de mercado, solo se obtuvo cotización por parte de CDC CENTRO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO S.A.S. Por lo anterior, al contar solo con una cotización y con el fin de obtener el presupuesto oficial, se determinó tener en cuenta el valor histórico referente al contrato celebrado en la vigencia inmediatamente anterior, respecto a las actividades idénticas contratadas, resultado del cual se obtuvo lo siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO
EXÁMENES TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y EXAMEN MÉDICO CON ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.

Descripción	Cantidad	LABORATORIO CDC		Histórico		Presupuesto Estimado			UNIDAD 2			UNIDAD 8		
		Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total incluido IVA	Cantidad	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total incluido IVA	Cantidad	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total incluido IVA	Cantidad	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total incluido IVA
TAMIZAJE CARDIOVASCULAR (perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, tensión arterial y exámenes de laboratorio clínico) Toma domiciliaria en sede o laboratorio. EXAMEN MÉDICO CON ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL (30 minutos) PRESENCIAL O VIRTUAL.	1	60.000	60.000	56.902,00	56.902,00	322	58.451,00	18.821.222,00	322	58.451,00	18.821.222	0	0,00	0,00
							Total	18.821.222		Total unidad 2	18.821.222		Total unidad 8	0

TÉCNICA: Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar se encuentran definidas en el estudio previo, por lo que deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la Entidad, dichos servicios deberán ser de excelente calidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Estos deberán cubrir con las garantías de la contratación según el artículo 2.2.1.1.1.6.1: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Decreto, en este sentido los riesgos se analizarán en el capítulo siguiente.

CAPITULO II

ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
4	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la Rama Judicial que impidan la ejecución del contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Septiembre – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	La prestación del servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo del Quindío
Código BPIN N°:	**2018-01100-0844**
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	22 de septiembre de 2021
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Laura Sofía Quintero Montoya / Dorián Stella Fernández López
Unidad de origen	SG – SST
Marco lógico	Nivel Central
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021

CAPITULO III

ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador que están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Alineado con este concepto el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial" disponiendo en el Artículo 1° numeral 2° el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La OMS y la recientemente adoptada declaración política sobre las enfermedades crónicas no transmisibles de la Asamblea General de las Naciones Unidas han hecho un llamado a la comunidad mundial para que se reconozcan las repercusiones devastadoras de las enfermedades no transmisibles en todo el mundo y la importancia de adoptar medidas encaminadas a reducirlas. El 2012- 2022 se ha definido como el decenio de las Naciones Unidas de la lucha contra las enfermedades no transmisibles, para garantizar que el 85 % de la población mundial tenga acceso a la información, a la educación y a los servicios de salud, para reducir la vulnerabilidad y las tasas de mortalidad asociadas a las enfermedades crónicas.

En Colombia, las causas de mortalidad están encabezadas por las enfermedades cardiovasculares, que corresponden al 28,7 % de todas las defunciones. De hecho, en los hombres predomina la enfermedad coronaria y, asociada a ésta, la enfermedad cardíaca isquémica; y en las mujeres predominan las enfermedades relacionadas con la hipertensión arterial, como la enfermedad cerebrovascular y la insuficiencia cardíaca. Estas enfermedades constituyen problemas importantes de salud pública en el país.

Se estima que, para el año 2030, podrían fallecer en el mundo cerca de 23,6 millones de personas por enfermedades cardiovasculares y se pronostica que seguirá siendo la principal causa de mortalidad a nivel global.

En este contexto, se proponen algunas recomendaciones a escala mundial, que incluyen la promoción y la prevención dirigidas a toda la población en riesgo, la detección temprana, el desarrollo de programas globales y locales de vigilancia, seguimiento y evaluación.

Así las cosas, en el marco del proyecto de inversión denominado *"Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel*

nacional", en procura de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada frente a los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideró la necesidad de realizar exámenes cardiovasculares a los servidores judiciales con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular a que están expuestos, no sólo como un programa dirigido a la prevención y a minimizar el riesgo cardiovascular, sino también, con el propósito de brindar una alerta temprana a quienes requieran tratamiento adecuado, procurando en todo caso la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

De acuerdo a lo reportado por lo servidores en la encuesta de comorbilidades que se viene adelantado desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los servidores clasificados con riesgo cardiovascular MEDIO, ALTO y MUY ALTO, y la población mayor de 40 años, que tiene un mayor riesgo asociado a la edad, representa un factor importante para padecer este tipo de afectaciones y constituye por tanto el grupo poblacional a intervenir.

Se priorizará a la población judicial con riesgo cardiovascular Medio, Alto y Muy Alto, que corresponden a 3.997 servidores de todas las edades, así como a otros 5.510 servidores mayores de 40 años, quienes tienen un mayor riesgo cardiovascular asociado a la edad, para un total 9.507 servidores, teniendo en cuenta además que en 2020 la ejecución de la actividad se vio afectada por las medidas de confinamiento y restricciones derivadas de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19.

De acuerdo con la Matriz de Peligros y Riesgos de la Rama Judicial, se identificaron los riesgos psicosocial y biomecánico (antes ergonómico) como los que más afectan a los servidores judiciales.

Desde el punto de vista médico, puede considerarse que el estrés es un elemento que contribuye al riesgo cardiovascular. En ese sentido, los investigadores han descubierto varias razones por las cuales el estrés puede afectar al corazón:

- ✓ Las situaciones estresantes aumentan la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumentando la necesidad de oxígeno del corazón. Esta necesidad de oxígeno puede ocasionar una angina de pecho, o dolor en el pecho en enfermos del corazón.
- ✓ En momentos de estrés, el sistema nervioso libera más hormonas (principalmente adrenalina). Estas hormonas aumentan la presión arterial, lo cual puede dañar la capa interior de las arterias. Al cicatrizarse las paredes de las arterias, éstas pueden endurecerse o aumentar en grosor, facilitándose así la acumulación de placas ateroescleróticas.
- ✓ El estrés también aumenta la concentración de factores de coagulación en sangre, aumentando así el riesgo de que se forme un coágulo. Los coágulos pueden obstruir totalmente una arteria ya parcialmente obstruida por placa arterioesclerótica y ocasionar un ataque al corazón.

El marco lógico dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta actividad desde el año 2020, reseñó el riesgo cardiovascular derivado del riesgo psicosocial, como el de mayor incidencia en la Rama Judicial; este riesgo se evidenció por medio de la aplicación de herramientas de medición por parte de la ARL y en los diferentes contratos de prevención para el riesgo cardiovascular que la Dirección Ejecutiva ha ejecutado en los últimos años, así como el diligenciamiento de la encuesta de comorbilidades durante el año 2020 y lo que va corrido del 2021, cuya lectura permitió identificar y clasificar los servidores judiciales con riesgo cardiovascular en MEDIO, ALTO y MUY ALTO.

Igualmente, enfatiza que, desde el punto de vista médico, el estrés es un factor que conlleva a repercusiones en varios órganos y sistemas del cuerpo, por ejemplo, a nivel mental produce trastorno de ansiedad y depresión, trastornos adaptativos y trastorno de pánico entre otros, a nivel gastrointestinal la aparición de úlceras y a nivel cardiovascular origina patologías como hipertensión arterial, angina de pecho, infarto agudo de miocardio. Tanto

así que en el Decreto 1477 de 2014, en el cual se expide la tabla de enfermedades laborales, listan, estas y más enfermedades del sistema cardiovascular cuyo origen relacionan con este factor de riesgo.

Con el fin de mitigar los riesgos expuestos, mediante el Acuerdo PCSJA21-11848 del 10 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la modificación del Acuerdo PCSJA21-11816 del 27 de julio de 2021 mediante el cual se "modificó el Acuerdo PCSJA21-11707 del 06 de enero de 2021, en el cual, se autorizó la desagregación de las actividades y la distribución de recursos del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional" entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2021, incluyendo dentro de estas actividades, la de realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos.

Así las cosas, la población identificada y beneficiada en nuestra Seccional, para la realización de los exámenes cardiovasculares y consulta médica con especialista en Salud Ocupacional, es la que se encuentra relacionada en la matriz en excel que se anexa al presente estudio previo, remitida directamente por el doctor Raúl Silva Marta Director Administrativo División de Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Del análisis precedente establecimos las cantidades descritas a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Tamizaje Cardiovascular y Consulta Médica Especialista Salud Ocupacional	322

De conformidad con lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, requiere adelantar proceso de contratación, para la realización de exámenes clínicos de prevención del riesgo cardiovascular (perfil lipídico, glicemia y tamizaje) a los servidores judiciales y consulta médica con especialista en Salud Ocupacional.

Finalmente, se requiere que los servidores judiciales - hombres y mujeres-, suscriban voluntariamente el "Formato de consentimiento informado" el cual debe ser elaborado por el prestatario del servicio.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las prestaciones a ejecutar, se configura como contrato a celebrar el de prestación de servicios de salud.[1]

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

[1] "Los **servicios de salud**, por lo tanto, son aquellas prestaciones que brindan **asistencia sanitaria**. Puede decirse que la articulación de estos servicios constituye un sistema de atención orientado al **mantenimiento**, la **restauración** y la **promoción** de la **salud** de las **personas**.
Es importante tener en cuenta que los servicios de salud no contemplan sólo el **diagnostico** y el **tratamiento** de **enfermedades** o trastornos. También abarcan todo lo referente a la **prevención** de los males y a la difusión de aquello que ayuda a desarrollar una **vida saludable**." Fuente: https://definicion.de/servicios-de-salud/

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	10	17	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85	11	16	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud individual
93	14	18	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

Una vez aplicados los criterios de priorización de la población beneficiaria e identificados individualmente cada uno de los servidores judiciales a quienes se les realizarán los exámenes precitados, de conformidad con la matriz en Excel que se adjunta al presente estudio el Contratista se compromete a realizar trescientos veintidós (322) exámenes con sus respectivas consultas médicas, así:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Tamizaje Cardiovascular y Consulta Médica Especialista Salud Ocupacional	322

El examen de tamizaje cardiovascular está compuesto por:

- ✓ **Exámenes de Laboratorio**
 - Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)
 - Glicemia Basal.
- ✓ **Consulta con médico especialista Salud Ocupacional.**
 - Lectura de resultados exámenes de laboratorio.
 - Toma de talla, peso, perímetro abdominal, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial.
 - Entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta por **profesional especialista en Salud Ocupacional,** en sesión de por lo menos 30 minutos para cada funcionario judicial, a quien además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial

Informe de tamizaje cardiovascular suscrito por el médico especialista.

- El informe de riesgo cardiovascular debe contener la caracterización de condiciones de salud cardiovascular de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por el contratante denominada "Formato de condiciones de salud y datos de exámenes médicos" y construido a partir de los resultados de los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.

 Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.

 La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica por profesional especialista en Salud Ocupacional, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, a quienes además se debe tomar

perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial.

Para el efecto, el oferente debe tener en cuenta lo establecido en la resolución 1441 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud: Apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio: Toma de muestra de laboratorio clínico.

Al finalizar la ejecución de actividades, el contratista deberá presentar un informe de condiciones de salud cardiovascular y la base en Excel de las historias clínicas el cual remitirá al médico asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo al correo medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co, presentando evidencia de su remisión al supervisor del contrato.

CONVOCATORIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

El contratista debe hacer entrega al Consejo Superior de la Judicatura, de las evidencias que permitan corroborar que el servidor judicial fue citado al menos con tres (3) días de anticipación a los exámenes y la consulta médica.

La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual, deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos (conceptos, estudios, análisis, bases de datos, informes, consentimiento informado, cartillas, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío, toda vez que la prestación del servicio requerido para algunos casos requiere de visita domiciliaria.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($18.821.222) INCLUIDO IVA** por la unidad ejecutora 27-01-02-019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 7421 del 22 de septiembre de 2021, por el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de bienes y servicios – servicios de apoyo a la gestión judicial, implementación de estrategias para fortalecimiento de la gestión de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional (Previo concepto DNP), expedido por el Jefe de Presupuesto Encargado de esta Seccional.

2.8. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, realizará el pago de manera mensual, en proporción a la cantidad de exámenes y consultas realizados durante el periodo facturado previa presentación de la factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del

personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

El valor de la factura se cancelará una vez presentados los siguientes documentos soporte:

- ✓ Documento que contenga el cronograma de actividades aprobado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.
- ✓ Documento que contenga el informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal, así como informe de exámenes de condiciones de salud, el cual se estructurará con introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.
- ✓ Diligenciamiento de la base de datos en Excel entregada por la Coordinadora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información de los servidores judiciales asistentes a la toma de exámenes de laboratorio, toma de exámenes cardiovasculares y consulta de valoración médica especializada, junto con las planillas firmadas y escaneadas.
- ✓ Informe de condiciones de salud cardiovascular y la base en Excel de las historias clínicas para el médico asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo remitido por el contratista al correo medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co, presentando evidencia de su remisión al supervisor del contrato.
- ✓ Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

El pago está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por la Coordinadora del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien hagan sus veces.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Elaborar un cronograma para la ejecución del objeto contractual, el cual incluirá la convocatoria a los servidores judiciales a la realización de los exámenes cardiovasculares; para ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos. El cronograma debe ser aprobado por la supervisora del contrato y cualquier modificación al mismo, estará sujeta de manera previa al visto bueno de la supervisora del contrato.

2) La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual, deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.
3) Realizar los exámenes de tamizaje Cardiovascular a los Servidores de la Rama Judicial del Distrito de Armenia y Administrativo Quindío y consulta médica con médico especialista en Salud Ocupacional, para la lectura de los mismos y la expedición de recomendaciones médicas enfocadas a los hábitos de autocuidado.
4) Presentar y ejecutar el plan de trabajo en los tiempos y condiciones establecidas**.**
5) Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, exámenes de prevención de riesgo cardiovascular, consulta médica especializada a los servidores y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima el objeto contratado.
6) Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.
7) Prestar los servicios de toma de exámenes cardiovasculares de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y glicemia basal, toma de tensión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal o de cintura. En la valoración médica se deben registrar los datos de cada servidor, antecedentes personales y familiares, categorización y descripción del riesgo cardiovascular.
8) Presentar informes parciales según avanza la ejecución del objeto contratado, conservando la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debidamente enfocado a la salud y prevención de los riesgos cardiovasculares. Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.
9) Formular y entregar un informe de condiciones de salud de los servidores judiciales, al final de la ejecución del presente contrato, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados, diligenciado en su totalidad, con los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. Teniendo en cuenta que el informe de condiciones de salud y formatos de datos médicos producto de la realización de los exámenes de tamizaje cardiovascular practicados a la población judicial contienen historia clínica sujeta a reserva, el contratista de estos exámenes debe remitir esta documentación directamente al correo electrónico medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co, presentando a la supervisora, evidencia de la remisión. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.
10) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4 artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio de la supervisora del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
12) Formular y entregar a la supervisora del contrato, un informe al final de la ejecución del presente contrato, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados y su resultado, que contenga las recomendaciones médicas y hábitos de cuidado impartidos individualmente a los servidores judiciales, con el fin de realizar seguimiento dentro del Programa de Vigilancia Epidemiológica.
13) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad y que sirva de enlace entre contratante y contratista, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios

de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia / Quindío y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

14) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normativa relacionada con Riesgos Profesionales, Prestaciones Sociales y Aportes Parafiscales.

15). Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

16) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

17) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.

18). Suministrar la información necesaria a la supervisora del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

19) Mantener en custodia las Historias Clínicas de los servidores judiciales de la Rama Judicial de Armenia / Quindío.

20) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21). Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato.

22) Realizar la toma de muestras en el domicilio señalado por cada servidor judicial, en la agenda previa de las citas programada para el efecto. La cita debe ser agendada y remitida por el contratista al correo personal del servidor. En caso que el servidor se encuentre domiciliado en un Municipio distinto de Armenia, la toma de muestras se realizará en la sede del laboratorio del contratista o en el Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío, a elección del servidor.

23) Para cada pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de cada factura, para el pago correspondiente.
5. Liquidar el contrato.

2.11. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo

de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las "Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato, la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

2.12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, y decidirá sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1. EXPERIENCIA: Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

5.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD:

De conformidad con el artículo 4º de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, el oferente deberá encontrarse inscrito y habilitado en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD REPS, la cual deberá estar vigente como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá anexar soporte que de cuenta de la inscripción y habilitación expedido con máximo de cuarenta y cinco días (45) de anterioridad al cierre del proceso de selección.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.3.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda la prestación de servicios de salud.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.3.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la *prestación de servicios de salud.* Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.

5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.

5.4.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.7. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

5.4.8. OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.4.9. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.4.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.11. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.12. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del

presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, 22 de septiembre de 2021

Laura Sofía Quintero Montoya
Profesional Universitario G12
Coordinadora del área de Talento Humano

Dorián Stella Fernández-López
Profesional Universitario G-11
SG-SST

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es ***"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.",*** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre de 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Dorián Stella Fernández-López
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Ivonn Alexandra García Beltrán
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y Financiero.

Enderson Rodríguez Murillo
Jefe de Presupuesto (E)
Asistente Administrativo G-7
Área de Presupuesto

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez – Secretaria Técnica
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.